

TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA

**Fecha estimada para la realización de la prueba:
Segunda quincena mayo**

INFORMACIÓN:



**del DEPORTE
AVILÉS**

Servicio de Evaluación Educativa

Tfno.: 985 66 81 24
evaluacioneducativa@asturias.org

Tfno.: 985 12 98 66
cifpdeldesporte@educastur.org

PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO

Extracto del Anexo III del Decreto 88/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en el Principado de Asturias.

1. Objetivo y características generales de las pruebas

1.1 Las pruebas de acceso a las enseñanzas constarán de dos partes. La primera parte tiene como objetivo que el aspirante demuestre que se encuentra en la condición física imprescindible para seguir con aprovechamiento las enseñanzas, y la segunda estará conformada por ejercicios para evaluar las habilidades propias de la especialidad elegida.

1.2 El tribunal de las pruebas al que se refiere el punto 3 del presente anexo establecerá:

- El orden de actuación de los aspirantes, mediante sorteo público.
- Los itinerarios que han seguir los aspirantes y los tiempos de referencia para realizar aquellos contenidos que lo precisen, de conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente anexo.

- Y publicará, con antelación al comienzo de las pruebas, y para conocimiento de los aspirantes, los itinerarios (en los casos que proceda), los tiempos de referencia y el orden de participación.

1.3 Para establecer el tiempo de ejecución al que los aspirantes habrán de ajustarse en cada caso, el tribunal tomará el realizado por un ejecutante que él mismo designe y lo incrementará en un máximo de hasta un 20 por 100. Igualmente, el tribunal, en función de las circunstancias climatológicas que concurran en el mismo momento de las pruebas, podrá incrementar nuevamente el tiempo en el porcentaje que en cada caso sea procedente.

El ejecutante, al que se refiere el párrafo anterior, deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo superior en la especialidad Deportiva de Alta Montaña y Escalada correspondiente.

1.4 Para determinar el tiempo de ejecución de la primera parte de las pruebas específicas, se tendrá en cuenta que:

El contenido referido al nivel de las enseñanzas del grado medio deberá realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 4/5 km/hora en el llano, y de 400 a 500 metros de desnivel por hora, en el ascenso.

El contenido referido al segundo nivel de las enseñanzas del grado medio habrá de realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 5 km/hora en el llano, y de 500 metros de desnivel por hora en el ascenso.

1.5 Los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación de los aspirantes, se harán públicos, para conocimiento de los aspirantes, antes del comienzo de las pruebas.

2. Evaluación de las pruebas

2.1 La evaluación de las pruebas se ajustará a lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente anexo.

2.2 En la segunda parte de las pruebas, la actuación del aspirante en cada uno de los contenidos a los que se refieren los apartados 5.2, 5.3 y 5.4 del presente anexo, se calificará de uno a cinco puntos por cada uno de los evaluadores. Para superar la segunda parte de las pruebas a las que se refieren los mencionados apartados, además ajustarse a los límites de tiempo determinados, el aspirante deberá alcanzar al menos tres puntos en todos y cada uno de los contenidos al promediar las calificaciones otorgadas por los evaluadores.

2.3 En las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas solamente se concederá la calificación de «apto» o «no apto». Para alcanzar la calificación de «apto» los aspirantes deberán superar las dos partes que las conforman.

3. El tribunal

3.1 El tribunal de las pruebas tendrá como función organizar y desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en el presente anexo y estará compuesto por un presidente, un secretario, tres evaluadores.

- 3.2 El tribunal será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe centro correspondiente.
- 3.3 La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en el presente anexo.
- 3.4 La función del secretario será la de levantar el acta del desarrollo de las pruebas, certificando que el desarrollo se atiene a lo establecido en el presente anexo. También realizará las funciones del Presidente, en su ausencia.
- 3.5 Los evaluadores realizarán valoración de las actuaciones de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el presente anexo.
- 3.6 Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán acreditar la siguiente titulación:

| Pruebas de acceso | Titulación de los evaluadores |
|--|--|
| Pruebas de acceso a las enseñanzas de primer nivel. | Técnico/a Deportivo/a Superior en cualquier modalidad de los deportes de montaña y escalada. |
| Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en alta montaña | Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña. Técnico/a Deportivo/a Superior en Esquí de Montaña. |
| Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en barrancos. | Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña. |
| Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en escalada. | Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña. Técnico/a Deportivo/a Superior en Escalada. |
| Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en media montaña. | Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña. |

Tabla 1

3.7 En el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, las personas evaluadoras deberán estar en posesión de las titulaciones anteriormente citadas o las requeridas para impartir los módulos de “entrenamiento deportivo” y de “entrenamiento de alto rendimiento deportivo” que se recogen en el anexo IV del Decreto 88/2005, de 3 de agosto.

5. Pruebas de acceso al segundo nivel del grado medio

5.1 Primera parte (común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).

a) Objetivo: valoración de la condición física.

b) Contenido: recorrer, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila con 10 kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1.500 metros de desnivel positivo acumulado.

c) Evaluación: esta primera parte quedará superada cuando el aspirante haya completado el itinerario en el tiempo establecido por el tribunal.

5.5 Segunda parte (específica para la especialidad de media montaña).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, con una mochila cargada con 10 kilogramos de peso, cinco itinerarios el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de ellos. Los itinerarios tendrán las siguientes características:

- Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido balizado con una pendiente nevada de longitud mínima de 50 metros.
- Recorrido de orientación con un mínimo de seis balizas y de 12 kilómetros de recorrido medido «en distancia reducida». El aspirante deberá pasar por todas las balizas del recorrido.

c) Evaluación. Esta segunda parte de las pruebas se superará cuando el aspirante haya realizado los cinco itinerarios en el tiempo establecido. A tal fin, cada salida del itinerario marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante, un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.